

**CONTRATO No. 40/2013**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-04/2013**  
**“SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA”**

**Nosotros: OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, mayor de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **ARTURO ARGUELLO OERTEL**, mayor de edad, economista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **EDITORA EL MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **EDITORA EL MUNDO, S.A.**, con número de identificación tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA”** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de publicaciones a nivel nacional con el fin de comunicar a los ciudadanos y ciudadanas las decisiones que adopta el Órgano Legislativo en función de normar la convivencia y el Estado de Derecho, dichas publicaciones serán requeridas por el administrador de contrato de acuerdo a las necesidades. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA

INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la contratación directa número CD guión cero cuatro pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número dos mil ochenta y ocho de fecha dos de julio de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número dos mil ochenta y nueve de fecha dos de julio de dos mil trece, e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) La Garantía. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir del de uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el presupuesto asignado a este contrato, de ambas lo que suceda primero, por lo que si al finalizar el plazo contractual, no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de publicaciones que emita el administrador del contrato; obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (para todas las sociedades contratistas en su conjunto). El referido servicio se brindará de acuerdo al siguiente detalle de precios, los cuales incluyen IVA:



No.	Tipo de Publicación	Monto Ofertado (Incluye IVA)		
		Full Color	Cyan	Blanco y Negro
1	6 columnas x 13"	\$ 1,659.06	\$ 1,049.88	\$ 929.76
2	5 columnas x 12"	\$ 1,276.20	\$ 807.60	\$ 715.20

3	5 columnas x 10"	\$ 1,063.50	\$ 673.00	\$ 596.00
4	4 columnas x 12"	\$ 1,020.96	\$ 646.08	\$ 572.16
5	4 columnas x 10"	\$ 850.80	\$ 538.40	\$ 476.80
6	4 columnas x 8"	\$ 680.64	\$ 430.72	\$ 381.44
7	4 columnas x 6"	\$ 510.48	\$ 323.04	\$ 286.08
8	4 columnas x 4"	\$ 340.32	\$ 215.36	\$ 190.72
9	3 columnas x 10"	\$ 638.10	\$ 403.80	\$ 357.60
10	3 columnas x 8"	\$ 510.48	\$ 323.04	\$ 286.08
11	3 columnas x 7"	\$ 446.67	\$ 282.66	\$ 250.32
12	3 columnas x 6.5"	\$ 414.77	\$ 262.47	\$ 232.44
13	3 columnas x 5"	\$ 319.05	\$ 201.90	\$ 178.80
14	3 columnas x 4"	\$ 255.24	\$ 161.52	\$ 143.04
15	3 columnas x 3"	\$ 191.43	\$ 121.14	\$ 107.28

Los precios anteriores no sufren variación por sección editorial y/o día de publicación. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la siguiente documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas: factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes y original del acta de recepción parcial o final del servicio. **QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria correspondiente del presupuesto general vigente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio

objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **1)** De acuerdo a las características técnicas solicitadas y ofertadas, **2)** En horario para la recepción de órdenes de publicidad y entrega de materiales: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., un día antes de la fecha de publicación. Para las publicaciones del día lunes la hora de cierre será las 4:00 p.m. del viernes anterior a la publicación. Para servicios que se requieran en horarios de fines de semana o días feriados, se designa como contacto a la señorita Karla Linares, teléfonos [REDACTED] y **3)** Cualquier otra obligación que derive del presente instrumento y documentos contractuales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **1)** Realizar las reservaciones de espacios publicitarios en el horario establecido en la cláusula anterior y **2)** Cualquier otra que derive de este instrumento y demás documentos contractuales. **NOVENA: GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento de contrato:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será brindado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente a partir del uno de agosto de dos mil trece hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, pudiendo hacer uso LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre la Asamblea Legislativa y la Contratista será la Licda. Jacqueline María Saravia de Quintanilla, jefe de la Unidad de Publicaciones. La administradora tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como dar cumplimiento a las funciones que determina el artículo 82 - BIS de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución

del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, siempre que no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el tiempo de vigencia de la garantía e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento, este contrato y los documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente

resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por el presidente de la Asamblea Legislativa y la Contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador. LA CONTRATISTA:   
. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.

LIC. OTHON SIGFRIDO REYES MORALES-----ILEGIBLE-----CONTRATANTE-----  
-----LIC. ARTURO ARGÜELLO OERTEL-----ILEGIBLE-----  
--CONTRATISTA-----ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO"\*\*\*\*\*"

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARÍA VALLADARES RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen los señores: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número uno, de fecha uno de mayo del año dos mil doce, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, b) Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo número trescientos sesenta y nueve de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco; el cual en su artículo once, establece que la Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías, de conformidad con el protocolo de entendimiento que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo período legislativo, y que sus integrantes podrán durar en su cargo todo el periodo legislativo; y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea es su representante legal y como tal, de acuerdo a lo prescrito en el número dos de dicho artículo, el Presidente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea Legislativa; c) Acuerdo Legislativo número uno de fecha uno de mayo de dos mil doce, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando como Presidente de la misma al licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha

veintitrés de mayo de dos mil doce, d) Acuerdo de Junta Directiva número dos de fecha tres de mayo de dos mil doce, mediante el cual la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, autorizó al señor Presidente de la institución, de conformidad a los artículos dieciocho inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y trece numeral tres del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independientemente de su monto, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **ARTURO ARGUELLO OERTEL**, de sesenta y nueve años de edad, economista, de este domicilio, persona a quien a través del presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **EDITORA EL MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se puede abreviar **EDITORA EL MUNDO, S.A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Tarjeta de Contribuyente al Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; cuya personería también **Doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día doce de agosto de dos mil once, ante los oficios del notario Álvaro Manuel Tobar Rodríguez, por el señor Juan José Borja Papini, de cuarenta y cinco años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad Editora El Mundo, Sociedad Anónima, que se abrevia Editora El Mundo, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Dos del Libro número Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de septiembre de dos mil once, en el cual entre otras cosas se le faculta para representar a la sociedad en licitaciones



promovidas por entidades públicas o privadas y celebrar en nombre de su poderdante los contratos correspondientes; por lo que está facultado para celebrar contratos como el que se auténtica; el notario autorizante dio fe de la personería del compareciente y de la existencia legal de la sociedad que representa, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”, y ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han suscrito un contrato denominado **“SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA”,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se especifican: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de publicaciones a nivel nacional con el fin de comunicar a los ciudadanos y ciudadanas las decisiones que adopta el Órgano Legislativo en función de normar la convivencia y el Estado de Derecho, dichas publicaciones serán requeridas por el administrador de contrato de acuerdo a las necesidades. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la contratación directa número CD guión cero cuatro pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número dos mil ochenta y ocho de fecha dos de julio de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número dos mil ochenta y nueve de fecha dos de julio de dos mil trece, e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) La Garantía. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir del de uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el presupuesto asignado a este contrato, de ambas lo que suceda primero, por lo que si al finalizar el plazo contractual, no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de publicaciones que emita el administrador del contrato; obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio

objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (para todas las sociedades contratistas en su conjunto). El referido servicio se brindará de acuerdo al detalle de precios contemplado en clausula cuarta del contrato que se auténtica, los cuales no sufren variación por sección editorial y/o día de la publicación. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la siguiente documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas: factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes y original del acta de recepción parcial o final del servicio.

**QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se expresaron los otorgantes, y yo, la Notario, DOY FE: Que tanto las firmas puestas en el documento, como los términos del mismo, son AUTÉNTICOS, por haber sido puestas y reconocidos a mi presencia por los comparecientes, además de las calidades en las que comparecen y que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, todo lo escrito, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

LIC. OTHON SIGFRIDO REYES MORALES-----ILEGIBLE-----CONTRATANTE-----  
-----LIC. ARTURO ARGÜELLO OERTEL-----ILEGIBLE-----  
-CONTRATISTA-----ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO"\*\*\*\*\*"